

PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS



Maicao, La Guajira

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	2 de 30		

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. MARCO LEGAL.....	6
5. PRESTACIONES ECONÓMICAS	10
5.1 INCAPACIDADES	10
5.1.1.Cálculo para la Liquidación de Incapacidades	12
5.2 LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	13
5.2.1 Calculo para la Liquidación de Licencias de Maternidad y/o Paternidad	16
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	16
6.1 INCAPACIDADES.....	16
6.2 LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD.....	18
6.3 RECOBRO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.....	20
7. ENTRADAS	21
8. MATERIALES NECESARIOS	22
9. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS.....	22
10. RESPONSABLE POR LA SOCIALIZACIÓN DE ESTOS PROCESOS	22
11. RESPONSABLES POR LA EJECUCIÓN	22
12. INDICADORES	23
13. FLUJOGRAMA.....	24
13.1 INCAPACIDADES.....	24
13.2 LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD.....	26
13.3 RECOBRO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.....	28
14. CONTROL DE CAMBIOS.....	30

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	3 de 30		

1. OBJETIVO

Determinar las actividades a seguir para el reconocimiento de las incapacidades y/o licencias de maternidad o paternidad a los aportantes de la EPSI ANAS WAYUU.

2. ALCANCE

Inicia con la entrega de la incapacidad médica y/o Licencia de Maternidad o Paternidad por parte del Empleador y/o Cotizante Independiente al área de Compensación, y finaliza con el recobro de estas prestaciones a la entidad correspondiente.

3. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúa por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de empresas de servicios temporales que se encuentran en misión.
- **Accidente de tránsito:** Evento, generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	4 de 30		

- **Aportante:** Persona natural o jurídica responsable de efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social.
- **Archivo estructura 2.7:** Estructura de datos para la presentación de registros a cobrar por concepto de prestaciones económicas según lo definido en la Nota Externa 5215 de 2012.
- **Capacidad laboral:** Se entiende por capacidad laboral del individuo el conjunto de las habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social, que le permiten desempeñarse en un trabajo habitual.
- **Cotizante:** Persona nacional o extranjera, residente en Colombia que, por estar vinculada a través de contrato de trabajo, ser servidora pública, pensionada, jubilada o trabajadora independiente con capacidad de pago, aporta parte de sus ingresos para obtener el derecho de recibir los beneficios del Sistema de Protección Social.
- **Enfermedad laboral:** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Enfermedad de origen común:** Es aquella cuya ocurrencia que no tuvo relación con el trabajo, cuando se presente una incapacidad por este concepto deberá ser reconocido el pago por la EPS del cotizante.
- **EPSI:** Entidades Promotoras de Salud Indígena de la Movilidad Régimen Contributivo, son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados en dicho régimen, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica es organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	5 de 30		

- **ERP:** La Sigla deriva de Enterprise Resource Planning, que es el sistema de gestión empresarial que integra y automatiza los negocios asociados con la operación.
- **Formulario 5:** Formulario para presentación y cobro de Prestaciones Económicas, definido en la Resolución 609 de 2012.
- **Incapacidad:** Se entiende por incapacidad el estado de inhabilidad física o mental de una persona que le impide desempeñar en forma temporal o permanente su profesión u oficio.
- **Incapacidad médico legal:** Tiempo en días que fija el médico forense como el requerido para que un individuo se recupere del daño sufrido en su cuerpo o su salud por una lesión personal. Solo tiene utilidad desde el punto de vista penal y no se tiene en cuenta el trabajo o la ocupación de la persona.
- **Incapacidad permanente parcial:** Se considera incapacidad permanente parcial la perdida permanente y definitiva de la capacidad laboral de una persona que por cualquier origen y diagnostico se califica entre un 5% y menos de un 50%.
- **Incapacidad temporal:** Es el estado de inhabilidad física o mental que le impide a un individuo desempeñar de forma transitoria su oficio habitual. Lo anterior se ve reflejado en un certificado prescrito en un acto médico u odontológico, que sirve para que el trabajador excuse su inasistencia al trabajo y que genera el derecho a un subsidio económico para salvaguardar su dignidad humana.
- **Ingreso base de cotización:** El ingreso base de cotización es la sumatoria de todos los ingresos de un trabajador durante el mes inmediatamente anterior y declarada por los patronos en liquidación de aportes, en el caso de los independientes el ingreso será calculado por el dato suministrado por las EPS.
- **Licencia de maternidad:** La licencia de maternidad es un beneficio que la ley laboral ha reconocido a la mujer que ha dado a luz siempre que este sea cotizante del sistema de salud, y que además cumpla con algunos requisitos.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	6 de 30		

- **Licencia de paternidad:** La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tornará las 18 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.
- **Liquidación:** Proceso mediante el cual se calcula el valor que deben pagar al Sistema de Seguridad Social Integral, por concepto de cotizaciones.
- **Malla MAVU:** Malla de Validación Universal, es utilizada para validar estructura de los archivos generados por las EPS-EOC y validar estructura y reglas de negocio de los archivos generados por los operadores de información Pila y financiero en cuanto a las definiciones de tipos de datos, longitud, posición inicial y posición final, estableciendo controles para garantizar la calidad de la información recibida en los archivos de validación.
- **SFTP:** Secure File Transfer Protocol. Es un protocolo del nivel de aplicación que proporciona la funcionalidad necesaria para la transferencia y manipulación de archivos sobre un flujo de datos fiable.
- **SMMLV:** Salario mínimo mensual legal vigente.
- **Trabajo habitual:** Se entiende como trabajo habitual aquel oficio, labor u ocupación que desempeña el individuo con su capacidad laboral, entrenamiento y/o formación técnica o profesional, recibiendo una remuneración equivalente a un salario o renta, y por el cual cotiza al sistema Integral de Seguridad Social.

4. MARCO LEGAL

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 100 de 1993	Conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	7 de 30		

	y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.
Acuerdo 414 de 2009	Por el cual se establecen unas medidas para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud relacionadas con las licencias de maternidad.
Ley 1468 de 2011	Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
Decretos 4023 del 2011	Por el cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, se fijan reglas para el control del recaudo de cotizaciones al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Nota Externa No. 5215 de 2012	Aplicación del artículo 2º de la Resolución 609 de 2012, para el procesamiento de información de conciliación de recursos cuentas maestras y del proceso de giro y compensación de que trata el Decreto 4023 de 2011, que modifica la Nota Externa 4024 del 1º de octubre de 2012.
Resolución 609 de 2012	Por la cual se adoptan formularios e instructivos para el desarrollo del proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	8 de 30		

Nota Externa No. 201433210469851 de 2014	En virtud de lo establecido por el Artículo 21 del Decreto 4023 de 2011 y por el Artículo 2° de la Resolución 609 de 2012, se realizan los ajustes a la estructura 2.7” Estructura de datos para la presentación de prestaciones económicas al FOSYGA, de que trata la Nota Externa 5215 de 2012.
Decreto 2353 del 2015	Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
Decreto 780 del 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Decreto 1848 de 2017	Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el Sistema de Habilitación de las Entidades Promotoras de Salud Indígenas – EPS, aplicables durante el periodo de transición al Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI – y se dictan otras disposiciones.
Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2515 de 2018	Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de habilitación de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	9 de 30		

	salud y los estándares de oportunidad y acceso para la operación territorial del aseguramiento.
Resolución 3341 de 2020	Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación.
Resolución 1133 de 2021	Por la cual se establecen las reglas generales de operación de las bases de datos de afiliación y reporte de novedades del Sistema Integral de Información del Sector Salud.
Decreto 1427 de 2022	Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Resolución 71842 de 2022	Por la cual se definen las especificaciones técnicas y operativas para la liquidación y reconocimiento de prestaciones económicas a favor de las EPS y EAS en el régimen contributivo y de los aportantes respecto a afiliados a los regímenes especiales o de excepción con ingresos adicionales y, se dictan otras disposiciones.
Resolución 762 de 2023	Por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
Resolución 852 de 2023	Por la cual se definen las especificaciones técnicas y operativas para la liquidación y reconocimiento de licencias de maternidad y paternidad a favor de las EPS y EAS en el régimen contributivo y de las prestaciones económicas de los aportantes por afiliados a los regímenes especiales o de excepción

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	10 de 30		

	con ingresos adicionales y, se dictan otras disposiciones.
--	--

5. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Son aquellas remuneraciones de tipo económico a las que tiene derecho un aportante al sistema general de seguridad social del régimen contributivo.

5.1 INCAPACIDADES

Se reconocerán aquellas incapacidades que se originen por Enfermedad General Común así:

1. Para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad de origen común el cotizante deberá haber aportado pagos correspondientes mínimo a cuatro (4) semanas cotizadas.
2. Se excluye el reconocimiento de incapacidades por enfermedad laboral las cuales deben ser asumidas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
3. No se hace reconocimiento económico de incapacidades por enfermedad General cuando estas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.
4. Toda solicitud de reconocimiento de incapacidad deberá estar acompañada de los siguientes soportes:
 - ✓ Certificado original de incapacidad expedido por el médico tratante.
 - ✓ Copia de la Historia clínica del cotizante.
 - ✓ Copia del documento de identificación del cotizante.
 - ✓ Certificado Bancario.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	11 de 30		

Nota: Si el cotizante independiente o empleador no presenta las copias de la Historia clínica o documento de identificación del cotizante, la EPSI adelantara las gestiones necesarias con la red de prestación de servicios de salud quienes intervinieron en la atención médica para la obtención de las copias de los soportes requeridos.

5. La EPSI deberá realizar la gestión para valoración por medicina laboral aquellas incapacidades que superen los 90 días calendario.
6. Si la incapacidad se origina por accidente de tránsito se reconocerá como incapacidad de origen común y la solicitud deberá estar acompañada de los siguientes soportes:
 - ✓ Certificado original de incapacidad expedido por el médico tratante.
 - ✓ Copia del formulario único de reclamaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud por servicios prestados a víctimas de eventos catastróficos y accidente de tránsito (FURIP) o copia del reporte del accidente de tránsito (Croquis) o Declaración Extra juicio en la cual declare que fue caída simple y que no hubo presencia de la autoridad competente y que no se efectuó dicho trámite.
 - ✓ Copia de la cédula del colaborador y del conductor.
 - ✓ Copia de SOAT que afecto el accidente de tránsito.
 - ✓ Copia de la Historia clínica del cotizante.
 - ✓ Copia del documento de identificación del cotizante.
 - ✓ Certificado Bancario.
7. De conformidad con el artículo 24 del decreto 4023 de 2011 establece que la EPSI dispondrá de 15 días hábiles posterior a la solicitud para tramite y gestión de la liquidación de incapacidad y posterior a esta tendrá 5 días hábiles para el respectivo reconocimiento directo o transferencia electrónica al aportante.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	12 de 30		

5.1.1. Cálculo para la Liquidación de Incapacidades

Para obtener el valor a liquidar por concepto de incapacidades por enfermedad no profesional debidamente comprobada se procede de la siguiente manera:

Para liquidación de incapacidades durante los primeros 90 días:

1. Es necesario obtener primero el Índice Base de Cotización Diario, lo cual resulta de multiplicar el Ingreso Base de Cotización entre la mensualidad por las dos terceras partes del salario mediante la formula: **IBC Diario= (IBC/30) *0.6667.**
2. Una vez obtenido el IBC Diario se multiplica por lo días de incapacidad, cuyo resultado es valor de la incapacidad y se traduce en la formula: Valor Incapacidad=IBC Diario *Días Incapacidad.

Para liquidación de incapacidades superiores a 90 días:

1. Es necesario obtener primero el Índice Base de Cotización Diario, lo cual resulta de multiplicar el Ingreso Base de Cotización entre la mensualidad por la mitad del salario mediante la formula: **IBC Diario= (IBC/30) *0.5.**
2. Una vez obtenido el IBC Diario se multiplica por lo días de incapacidad, cuyo resultado es valor de incapacidad y se traduce en la formula: Valor Incapacidad=IBC Diario *Días Incapacidad.

Consideraciones:

- Si el IBC Diario es inferior al IBC Diario Mínimo Legal Vigente, se calcula con el IBC Mínimo legal Vigente.
- El Sistema General de Seguridad Social en Salud establece que las EPS reconocerán la incapacidad a partir del tercer (3) día.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	13 de 30		

5.2 LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD

Se reconocerán económicamente las licencias de Maternidad y/o paternidad cuando:

1. Para Licencia de Maternidad se reconocerá económicamente cuando la cotizante hubiere efectuado aportes durante los meses que corresponden al periodo de gestación.
2. En caso que la cotizante gestante hubiere efectuado aportes por un periodo inferior al de la gestión se reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de la maternidad, un monto equivalente al número de Dias cotizados frente al periodo real de la gestación.
3. En el caso de que la cotizante gestante o el empleador durante el periodo de gestación no hubiere efectuado pago oportuno de las cotizaciones habrá lugar al reconocimiento de la licencia siempre y cuando a la fecha del parto se realice el pago de la totalidad de las cotizaciones adeudadas con los respectivos intereses de mora por el periodo de gestación.
4. Cuando la trabajadora independiente con un ingreso base de cotización de un salario mínimo legal vigente haya cotizado un periodo inferior al de la gestación tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad de acuerdo a lo siguiente:
 - ✓ Cuando ha dejado de cotizar hasta por dos periodos se deberá procederá con el pago completo de la licencia de maternidad.
 - ✓ Cuando ha dejado de cotizar por más de dos periodos procederá el pago proporcional de la licencia en un monto equivalente al número de días cotizados que correspondan frente al periodo real de la gestación.
5. Para la licencia de paternidad se requerirá que el afiliado cotizante hubiere efectuado durante los meses que correspondan al periodo de gestación de la madre procediendo al reconocimiento proporcional por cotizaciones cuando hubiere cotizado por un periodo inferior al de la gestación.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	14 de 30		

6. En el caso de que el afiliado cotizante o el empleador durante el periodo de gestación no hubiere efectuado pago oportuno de las cotizaciones habrá lugar al reconocimiento de la licencia de paternidad siempre y cuando a la fecha del parto se realice el pago de la totalidad de las cotizaciones adeudadas con los respectivos intereses de mora por el periodo de gestación.
7. Toda solicitud de reconocimiento licencia de maternidad y/o paternidad incapacidad deberá estar acompañada de los siguientes soportes:
 - ✓ Certificado original de incapacidad o licencia expedido por el médico tratante.
 - ✓ Copia de la Historia clínica del cotizante.
 - ✓ Copia del registro de nacimiento de o de los menores.
 - ✓ Certificado Bancario.
8. El disfrute de la licencia de paternidad: El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad y estará a cargo de la EPS, la cual será reconocida por la EPSI ANAS WAYUU proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación de la madre.
9. En caso de parto o cesárea múltiple se reconocerán dos semanas más calendario a las dieciocho (18) semanas de licencia de maternidad que se establecen por ley.
10. Si el parto o cesárea es prematuro se reconocerán la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término los cuales serán sumadas a las dieciocho (18) semanas de licencia de maternidad que se establecen por ley.
11. Para el proceso de presentación de recobro de prestaciones económicas por licencias de maternidad ante el Administrador de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social, deberá identificar los tipos de licencia de acuerdo a la siguiente estructura:

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	15 de 30		

TIPO	LICENCIA	DÍAS MÍNIMOS DE GESTACIÓN	DÍAS MÁXIMOS DE GESTACIÓN
1	Maternidad Normal	259	294
2	Parto No Viable	---	---
4	Parto Prematuro	150	258
5	Parto Múltiple	259	294
6	Parto Prematuro y Múltiple	150	258
7	Maternidad Normal Independiente SMMLV	259	294
8	Parto Prematuro Independiente SMMLV	150	258
9	Parto Prematuro y Múltiple Independiente SMMLV	150	258
10	Fallecimiento de la Madre	150	294
11	Parto Múltiple Independiente SMMLV.	259	294
12	Fallo De Tutela	150	294

12. A los aportantes cotizantes en calidad de independientes, se les reconoce un porcentaje adicional del 8.5% valor que se suma a la liquidación la licencia de maternidad y/o paternidad, tal como lo establece el artículo 3 del acuerdo 379 de 2008.
13. Para los reportes de información ante el Administrador de los Recursos del sistema general de seguridad Social se realizará mediante lo establecido en la fecha definida en artículo 20 del decreto 4023 de 2011.
14. De conformidad con el artículo 2.2.3.4.3 del decreto 1427 de 2022, establece que la EPSI dispondrá de 15 días hábiles posterior a la solicitud para trámite y gestión de la liquidación de la licencia de maternidad y/o paternidad y posterior a esta tendrá 5 días hábiles para el respectivo reconocimiento directo o transferencia electrónica al aportante.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	16 de 30		

5.2.1 Calculo para la Liquidación de Licencias de Maternidad y/o Paternidad

La liquidación de licencias de maternidad y/o paternidad se realiza conforme a la Resolución 00852 de 2023 expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

6.1 INCAPACIDADES

N.º	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Se radica en el sistema de información la incapacidad expedida por el médico tratante en el formato establecido normativamente y con los soportes respectivos.	Asistentes / Guía Bilingüe	Id de registro en sistema de información de la EPSI
2.	Realizar validación de la pertinencia médica.	IPS Jacqueline Castellanos	Formato de Auditoria de incapacidades
2.1.	¿Hay inconsistencias? Si: Continúa en el punto 2.2. No: Continúa en el punto 2.3.	IPS Jacqueline Castellanos	Formato de Auditoria de incapacidades
2.2.	Realiza devolución formal al aportante.	Técnico de Compensación	Oficio y soportes de la solicitud
2.3.	Envía el formato de auditoria firmado.	IPS Jacqueline Castellanos	Auditoria médica firmada
3.	Realizar la respectiva validación de los aportes registrados en el sistema de información de la EPSI.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
3.1.	¿El cotizante está activo en el régimen contributivo?	Técnico de Compensación	Verificación módulo de

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	17 de 30		

	Si: Continúa en el punto 3.2. No: Continúa en el punto 2.2.		afiliación sistema de Información de la EPSI
3.2.	¿El cotizante registra el aporte para el periodo de la incapacidad? Si: Continúa en el punto 4. No: Continúa en el punto 2.2.	Técnico de Compensación	Verificación módulo de movilidad sistema de Información de la EPSI
4.	Ingresa datos para la generación de la liquidación en el módulo de prestaciones del sistema de información de la EPSI.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
5.	Se remite al Jefe de Aseguramiento y Director de Aseguramiento y Tecnología para la respectiva revisión y firma.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
6.	¿Se requiere ajustes? Si: Continúa en el punto 6.1. No: Continúa en el punto 7.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
6.1	Realiza los ajustes y pasa vuelve al punto 5.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
7.	Se realiza solicitud de CDP ante gerencia para el pago.	Técnico de Compensación	Liquidación de incapacidad Oficio y soportes
8.	Notifica al técnico de compensación la efectividad de la consignación.	Líder de Tesorería	Correo electrónico
9.	Notifica al aportante la efectividad de la prestación económica.	Técnico de Compensación	Correo electrónico u oficio

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	18 de 30		

6.2 LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD

N.º	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Se radica en el sistema de información la licencia de maternidad y/o paternidad expedida por el médico tratante en el formato establecido normativamente y con los soportes respectivos.	Asistentes / Guía Bilingüe	Id de registro en sistema de información de la EPSI
2.	Realizar validación de soportes y confronta con los registros de prestación de servicios en salud en el sistema de información.	Técnico de Compensación	Formato de Auditoria
2.1.	¿Hay inconsistencias? Si: Notificar al aportante. No: Continúa con el punto 3.	Técnico de Compensación	Correo electrónico notificando la devolución e inconsistencia presentada
3.	Realizar la respectiva validación de los aportes registrados en el sistema de información de la EPSI identificando el tipo de licencia.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
3.1.	¿El cotizante está activo en el régimen contributivo? Si: Continúa en el punto 3.2. No: Continúa en el punto 2.1.	Técnico de Compensación	Verificación módulo de afiliación sistema de Información de la EPSI
3.2.	¿El cotizante registra el aporte para el periodo de la licencia? Si: Continúa en el punto 3.3. No: Continúa en el punto 2.1.	Técnico de Compensación	Verificación módulo de movilidad sistema de Información de la EPSI

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	19 de 30		

3.3.	¿En la Licencia de maternidad el cotizante registra el aporte para los meses que correspondan al periodo de gestación? Si: Continúa en el punto 4. No: Se liquida proporcional al periodo cotizado y pasa al punto 4.	Técnico de Compensación	Verificación módulo de movilidad sistema de Información de la EPSI
3.4.	¿En la Licencia de paternidad el cotizante registra el aporte para los meses que correspondan al periodo de gestación? Si: Continúa en el punto 4. No: Continúa en el punto 2.1.	Técnico de Compensación	Verificación módulo de movilidad sistema de Información de la EPSI
4.	Ingresa datos para la generación de la liquidación en el módulo de prestaciones del sistema de información de la EPSI.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
5.	Se remite al Jefe de Aseguramiento y Director de Aseguramiento y Tecnología para la respectiva revisión y firma.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
6.	¿Se requiere ajustes? Si: Continúa en el punto 6.1. No: Continúa en el punto 7.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas
6.1	Realiza los ajustes y pasa vuelve al punto 5.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	20 de 30		

7.	Se realiza solicitud de CDP ante gerencia para el pago.	Técnico de Compensación	Liquidación de Prestaciones Económicas Oficio de solicitud de CDP y soportes
8.	Notifica al técnico de compensación la efectividad de la consignación.	Líder de Tesorería	Correo electrónico
9.	Notifica al aportante la efectividad del pago de la prestación económica.	Técnico de Compensación	Correo electrónico u oficio

6.3 RECOBRO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

N.º	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Diligencia el archivo estructura 2.7 definida en la nota externa 5215 de 2012.	Técnico de Cartera	Archivo estructura 2.7
2.	Recibe la estructura en formato Excel y convierte a archivo tipo TXT.	Técnico de Compensación	Archivo plano
3.	Valida la información contenida en la estructura 2.7 mediante la malla MAVU de la ADRES. ¿La estructura presenta errores? Si: Continúa en el punto 3.1. No: Continúa en el punto 4.	Técnico de Compensación	Archivo TXT
3.1	Genera archivo de errores.err y realiza correcciones. Regresa al punto 3.	Técnico de Compensación	Archivo.err.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	21 de 30		

4.	Generar archivo de cargue. PAK	Técnico de Compensación	Archivo de cargue. PAK
5.	Dispone el Archivo. PAK en la carpeta del SFTP de la ADRES destinada para tal fin, en los tiempos establecidos.	Técnico de Compensación	Archivo cargado en SFTP
6.	Notica a ADRES por correo electrónico el cargue efectivo de los archivos en el SFTP.	Técnico de Compensación	Correo electrónico
7.	Descarga del SFTP de la ADRES el resultado del proceso. ¿Resultados con Glosas? Si: Continúa en el punto 7.1. No: Continúa en el punto 8.	Técnico de Compensación	Resultados del cargue Formato 5
7.1	Realiza las correcciones y se envía nuevamente en el próximo proceso de recobro de prestaciones económicas.	Técnico de Compensación	Archivo estructura 2.7
8.	Genera informe de resultados de prestaciones económicas a la Dirección de Aseguramiento y Tecnología.	Técnico de Compensación	Informe de resultado
9	Notifica el resultado del reporte a la Dirección Administrativa y Financiera.	Técnico de Compensación	Archivo de resultado

7. ENTRADAS

- ✓ Certificado médico de la incapacidad y soportes.
- ✓ Solicitud de licencia de maternidad o paternidad.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	22 de 30		

8. MATERIALES NECESARIOS

- ✓ Oficinas administrativas al interior de la entidad.
- ✓ Muebles de oficina.
- ✓ Herramientas de oficina.
- ✓ Teléfono y celular.
- ✓ Archivadores.
- ✓ Computadores.
- ✓ Aplicaciones de apoyo.
- ✓ Internet.
- ✓ Conexiones periféricas.
- ✓ Impresora.
- ✓ Papelería.

9. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

- ✓ Liquidación de incapacidad, licencia de maternidad o paternidad.
- ✓ Reconocimiento económico por incapacidad, licencia de maternidad o paternidad.
- ✓ Reconocimiento a la EPSI por recobro de licencia de maternidad o paternidad o fallo de tutela.

10. RESPONSABLE POR LA SOCIALIZACIÓN DE ESTOS PROCESOS

- ✓ Director de Aseguramiento y Tecnología.
- ✓ Jefe de Aseguramiento.
- ✓ Técnico de Compensación.

11. RESPONSABLES POR LA EJECUCIÓN

- ✓ Técnico de Compensación.
- ✓ Guía Bilingüe.
- ✓ Asistentes.
- ✓ Líder de Tesorería.
- ✓ Técnico de Cartera.
- ✓ Técnico de Programación.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	23 de 30		

12. INDICADORES

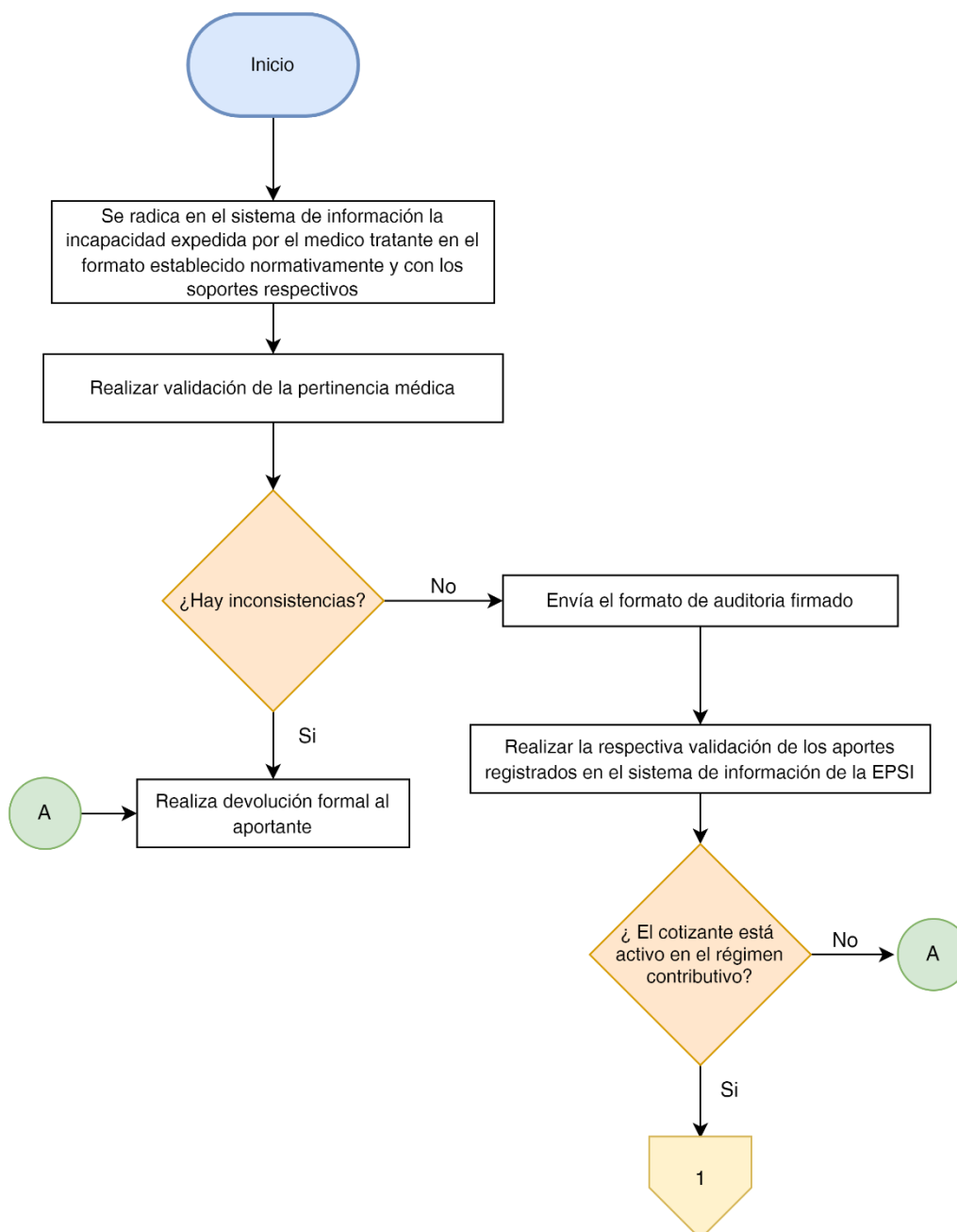
N.º	NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	FRECUENCIA DE USO
1.	Medición incapacidad, licencia de maternidad o paternidad	Número de solicitudes de incapacidad, licencia de maternidad o paternidad radicadas	Número de solicitudes de incapacidad, licencia de maternidad o paternidad procesadas	100%	Mensual
2.	Grado de cumplimiento de los tiempos según la normatividad vigente	Fecha radicación	Fecha respuesta	100%	Mensual

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	24 de 30		

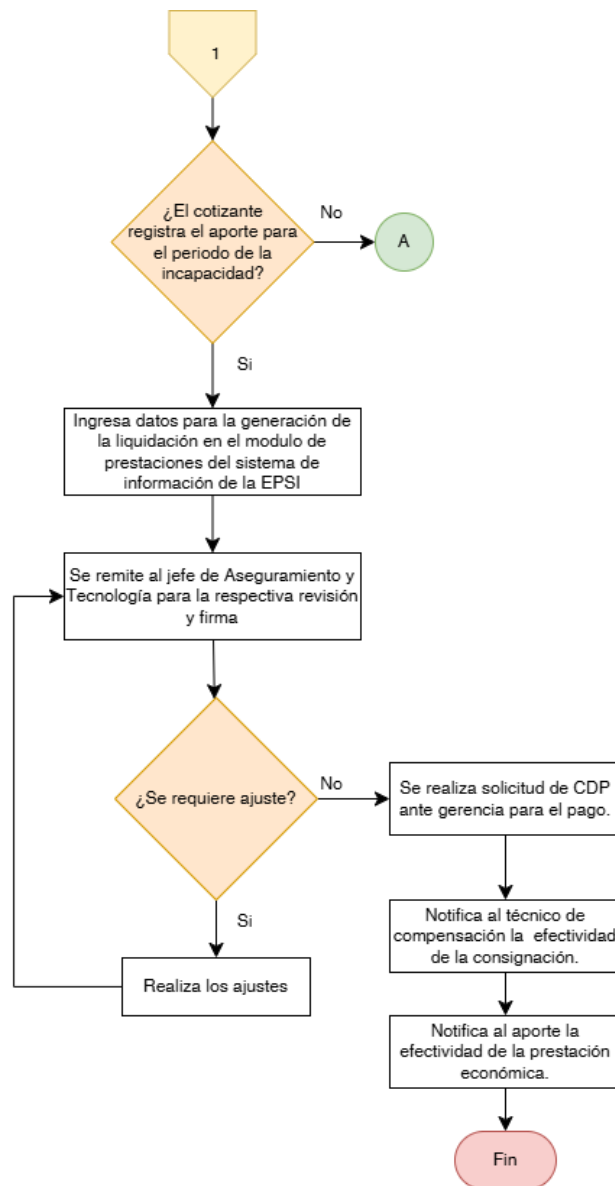
13. FLUJOGRAMA

13.1 INCAPACIDADES



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

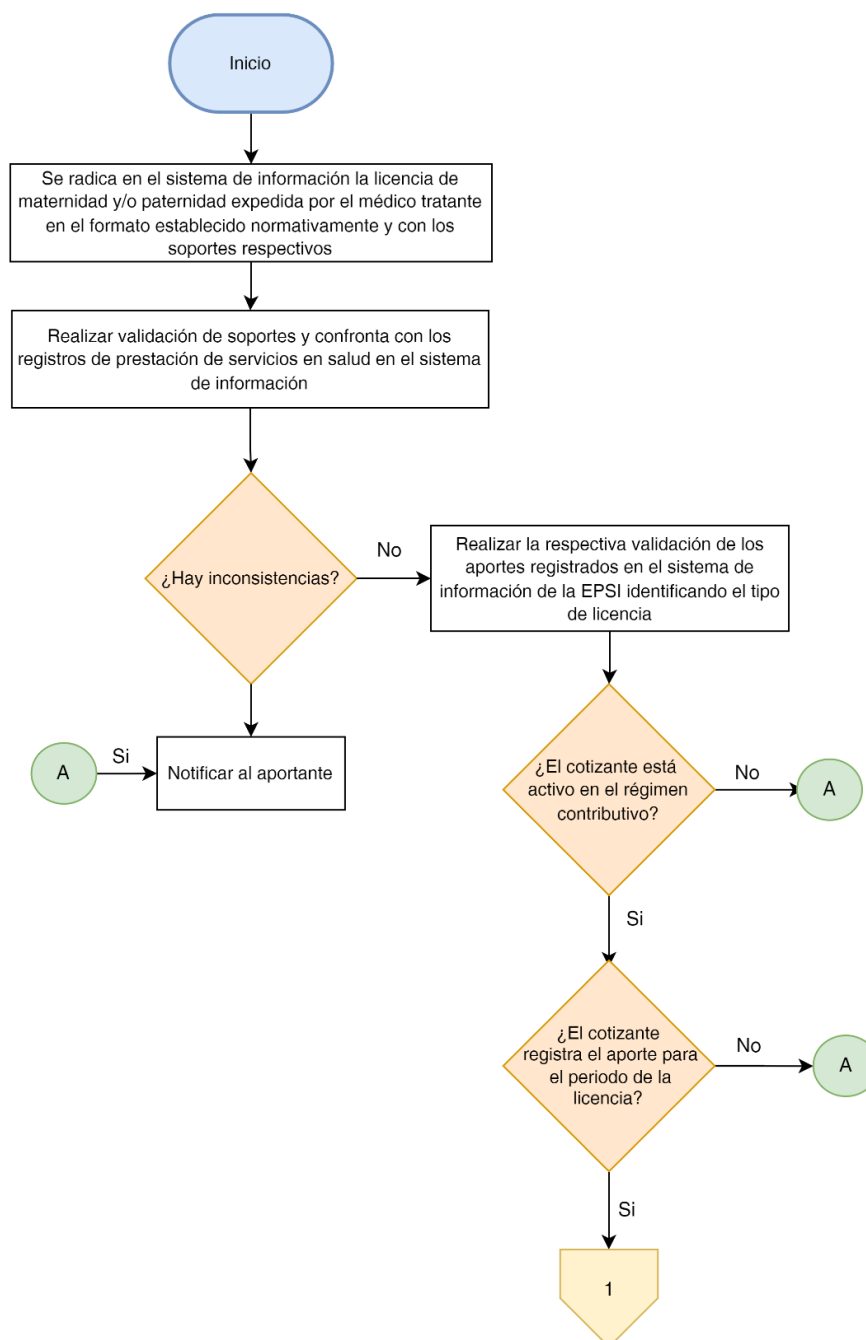
Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	25 de 30		



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

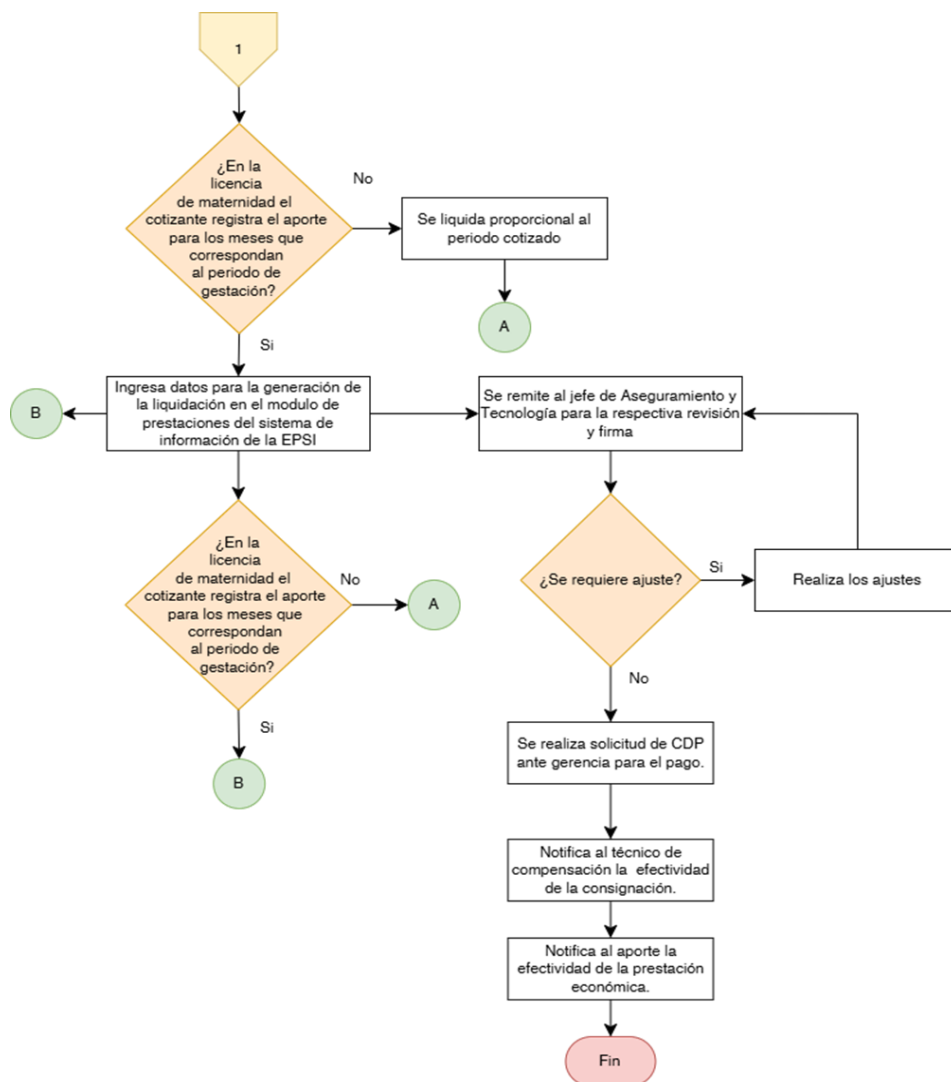
Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	26 de 30		

13.2 LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

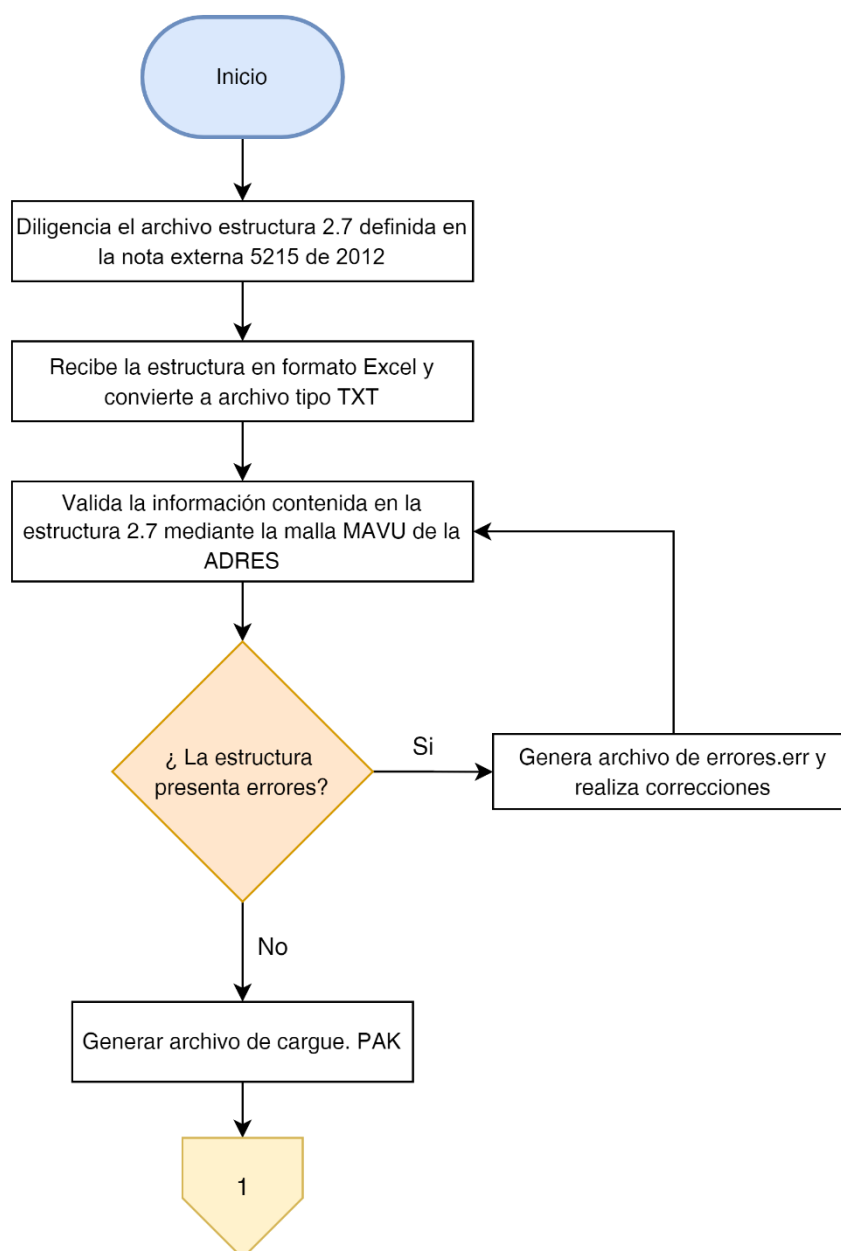
Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	27 de 30		



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

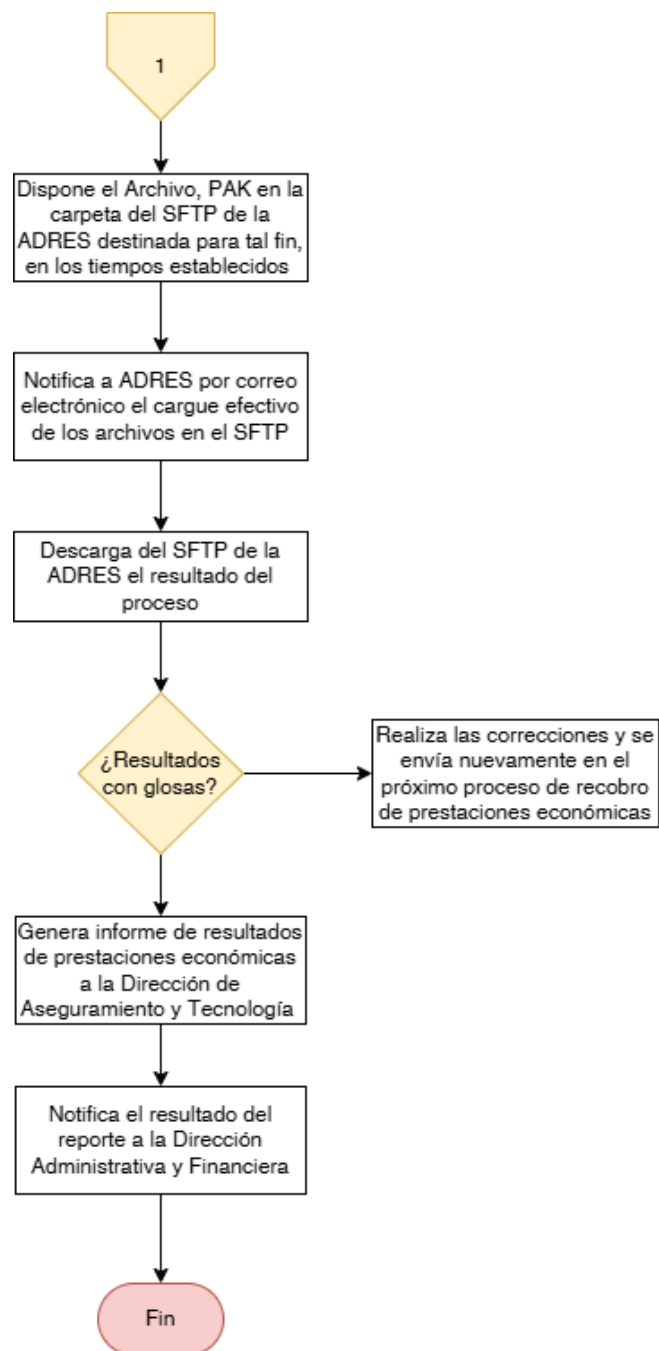
Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	28 de 30		

13.3 RECOBRO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	29 de 30		



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia

Código:	PD-820-01	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
Versión:	2.0-20-01-25		
Página:	30 de 30		

14. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	PAGINAS	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIOS
1.0	Dieciocho (18)	05/06/2019	No Aplica	Creación.
1.1	Veintidós (22)	05/06/2019	25/11/2020	Actualización por cambio de denominación del cargo del jefe responsable del proceso de aseguramiento.
1.2	Veintitrés (23)	05/06/2019	24/05/2021	Actualización por cambio en el de auditor de las prestaciones y actualización en la normatividad.
1.3	Veintinueve (29)	05/06/2019	28/07/2023	Actualización en la Resolución 1133 de 2021, que deroga la Resolución 4622 de 2016, Decreto 1427 de 2022 y Resolución 852 de 2023 que deroga la Resolución 71842 de 2022.
1.4	Veintinueve (29)	05/06/2019	27/02/2024	Actualización en el numeral 13. Flujograma y modificación en el orden del documento.
1.5	Veintinueve (29)	05/06/2019	20/11/2024	Actualización en la denominación de cargos.
2.0	Treinta (30)	20/11/2024	20/01/2025	Se actualiza logo de la Supersalud según lo dispuesto por la Circular Externa 202415100000013-5 de 2024.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Jefe de Aseguramiento	Director de Aseguramiento y Tecnología / Jefe de Gestión de Calidad	Gerencia